



Oficio SA/COMEREP/815/2023

“Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza”, a 04 de septiembre de 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de exención  
al Análisis de Impacto Regulatorio

**ERICK BALAAAM ZAVALA RÍOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 8, fracción II, 11, fracción V, 20, fracción III y 21 Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en respuesta al oficio SMADSOT.DGAJ-1236/2023 por el que se solicita la exención al proyecto del **“Acuerdo por el que se emiten las reglas de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal que establece el artículo 124 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023”**, el cual fue presentado ante esta Comisión, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria en comento, determinándose que la misma **no implica costos de cumplimiento para los particulares**, ya que la regulación tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de plásticos empleados en sus procesos productivos, contempladas en el artículo 124 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023

Atendiendo a lo anterior, se desprende que es **procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio** para la propuesta regulatoria en comento, por lo que se considera que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, puede proceder con las



formalidades para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada ante esta Comisión.

Asimismo, y de conformidad con el último párrafo del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, deberá dar aviso a esta Comisión de la publicación de la regulación que ha recibido la exención para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión oficial del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

**ATENTAMENTE**



**Marco Antonio Molina Sánchez**

**Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla**

Archivo  
MAMS/rmb/gotm

